

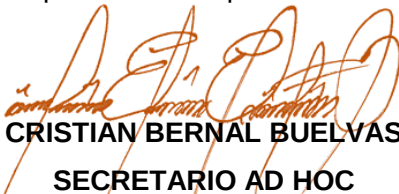


Expediente No. 2014-492

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

25 DE AGOSTO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **NURYS MOJICA BARRIOS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTIAGO FLÓREZ**, informándole que la parte demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado. Sírvese Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

25 DE AGOSTO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Antecedentes del proceso.

Como se observa dentro del plenario, en autos del 15 de julio de 2020, 19 de enero de 2021, 21 de febrero y 12 de diciembre de 2022, se requirió a la Fundación Educativa Santiago Flórez, a fin de que informara al despacho, con destino al expediente, para que aportara certificación en la que conste tiempo de servicio, periodos o extremos laborales anuales prestado por la demandante NURYS MOJICA BARRIOS; así mismo, certificar si realizó descuentos, pagos de aportes al SSSI y en caso afirmativo allegara la documental que lo soporte, para continuar con el desarrollo legal del presente proceso.

Pues bien, la litisconsorte demandada Fundación Educativa Santiago Flórez allegó memorial a través de apoderado judicial, informando al Despacho sobre el fallecimiento del representante legal Baldomero Quiroz Fonseca, y que por ello, no había dado respuesta de lo requerido, no obstante, en el mismo memorial informa sobre el nuevo representante legal de la entidad, de lo

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



cual se aclara, no se allegó la información solicitada, por lo que el Despacho lo requerirá nuevamente por el término de 5 días, para que de cumplimiento a la orden impartida, esto es, para que aporte certificación en la que conste tiempo de servicio, periodos o extremos laborales anuales prestado por la demandante NURYS MOJICA BARRIOS; así mismo, certificar si realizó descuentos, pagos de aportes al SSSI y en caso afirmativo allegara la documental que lo soporte, advirtiéndole que, en el evento de no dar cumplimiento a la orden judicial, se procederá con los poderes correctivos que revisten al Juez, de conformidad a lo estipulado en el artículo 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por el termino de 5 días a la **FUNDACION EDUCATIVA SANTIAGO FLOREZ**, para que aporte certificación en la que conste tiempo de servicio, periodos o extremos laborales anuales prestado por la demandante NURYS MOJICA BARRIOS; así mismo, certificar si realizó descuentos, pagos de aportes al SSSI y en caso afirmativo allegara la documental que lo soporte; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, por secretaría expídanse los oficios.

SEGUNDO: ADVERTIR a la litisconsorte demandada que, en el evento de no dar cumplimiento a la orden judicial, se procederá con los poderes correctivos que revisten al Juez, de conformidad a lo estipulado en el artículo 44 del C.G.P; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 38

LLT